



## **Nuevo Reglamento de la Ley de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**

Por DS N° 2-2018-PCM se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (en adelante, el "Reglamento"), el mismo que entrará en vigencia con la aprobación del Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por parte del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ("CENEPRED").

Los aspectos más relevantes del Reglamento son las siguientes:

- El ámbito de aplicación se amplía a: (i) los administrados que promuevan u organicen un espectáculo público deportivo o no deportivo, (ii) los inspectores técnicos de seguridad y (iii) las empresas tercerizadoras responsables de la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ("ITSE"), Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ("ECSE") y Visitas de Seguridad en Edificaciones ("VISE").
- Para los establecimientos que requieren una licencia de funcionamiento, el derecho de tramitación del Certificado ITSE estará incluido en el correspondiente a la licencia.
- Opera el silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya un pronunciamiento del órgano competente o no se hubiese realizado la ITSE.
- El Certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de poder ser revocada con anterioridad por el incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.
- Las ITSE de establecimientos que requieren licencia de funcionamiento se clasifican en: (i) ITSE posterior (después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento) y (ii) ITSE previa (cuando el otorgamiento de la licencia de funcionamiento es anterior a la realización de la inspección).
- Solo cabe la renovación del Certificado de ITSE para establecimientos con un nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos.
- Los establecimientos que no necesitan una licencia de funcionamiento (p.e. las edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional, embajadas, entre otras) no requieren solicitar ITSE.
- La ECSE es un requisito previo a la autorización del espectáculo y tiene una vigencia máxima de tres (3) meses.
- Los Inspectores se clasifican en: (i) Inspectores Básicos (equivalentes a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y los Inspectores autorizados para ejecutar la ITSE Básica) y (ii) Inspectores Especializados (equivalentes a los Inspectores autorizados para ejecutar ITSE de Detalle y Multidisciplinaria).
- El Gobierno Local es el responsable de regular los procedimientos internos para fiscalizar el cumplimiento de las ITSE, ECSE y VISE.



- Los Gobiernos Locales pueden tercerizar el servicio de ejecución de inspecciones con sujeción a los procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las solicitudes de certificado ITSE presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento continúan su trámite con las disposiciones del Reglamento anterior hasta su finalización. Sin embargo, los certificados ITSE que se emitan tendrán una vigencia de dos (2) años.
- Los certificados ITSE emitidos con anterioridad a este Reglamento, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de su entrada en vigencia. Para su adecuación, los administrados deberán solicitar al Gobierno Local la clasificación del nivel de riesgo de acuerdo a la Matriz de Riesgos a fin de determinar si se requiere la renovación del certificado o la gestión de uno nuevo.

\* \* \*

Para cualquier aclaración o ampliación, por favor contacte a la Dra. Karen Angeles por correo electrónico a [kal@prc.com.pe](mailto:kal@prc.com.pe).

**Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados.**